



Hidalgo del Parral, Chih., a 27 de agosto de 2019

**SOLICITANTE:** Luna

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **109912019**, y con fundamento por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 26 de agosto del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 109912019, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

*“I. Solicito copia simple electronica de los documentos del los convenios de colaboracion firmados entre su institucion y el Servicio Medico Forense (Semefo) de la Fiscalia General del Estado para donacion de cuerpos o restos humanos con fines academicos y docentes. Lo anterior lo requiero desde enero de 2000 al 23 de agosto de 2019.*

*II. Detallar cuantos cuerpos o restos humanos han sido donados por el Servicio Medico Forense (Semefo) de la Fiscalia General del Estado desde el año 2000 al 23 de agosto de 2019. Y desglosar la informacion por*

*-fecha en que fueron donados*

*-caracteristicas del fallecimiento de esos cuerpos o restos donados*

*-si esos cuerpos o restos humanos sujetos a una investigacion judicial derivado de un hecho delictivo o violento.*

*-si esos cuerpos o restos fueron entregados nuevamente al Semefo, indicar en que fecha de regreso para cada caso.*

*III. Cantidad de cuerpos o restos humanos inhumados por su institucion, desglosar por fecha de inhumacion y sitio de inhumacion.*



IV. Cantidad de cuerpos o restos humanos que fueron identificados y fueron entregados a sus familiares, señalar las fechas.”.

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.
3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular de Dirección de Vinculación de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.
4. Así, el Lic. Jaime Samuel Alvidrez Martínez, en su carácter de Director Administrativo, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :

I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente:

*En relación a su solicitud de información me permito informarle que esta Universidad Tecnológica no ha suscrito convenio alguno con el Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado.*

Por lo antes expuesto, se

## ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **109912019**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55



SECRETARÍA  
**DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

*“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.*

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Universidad Tecnológica de Parral



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.  
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.  
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
www.utparral.edu.mx    rectoria@utparral.edu.mx

